



RAD: 2020-00241 - CONSIGNACIÓN PRESTACIONES. Barranquilla, 11 de febrero de 2022.

SEÑORA JUEZA: doy cuenta del escrito presentado por la señora YOLMARIS SOLANO BLANCO, a través del cual solicita la entrega a su favor del Título Judicial contentivo de las prestaciones sociales consignadas por la empresa ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL PLASTICO, por la suma de \$6.481.000. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00241-00  
ASUNTO: PRESTACIONES / ACREENCIAS LABORALES  
BENEFICIARIO: YOLMARIS SOLANO BLANCO  
CONSIGNANTE: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL  
PLASTICO- DISEPLAST

Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, se revisó la carpeta digitalizada que contiene los documentos del asunto que nos ocupa, advirtiendo que el 17 de noviembre de 2020 la Oficina Judicial de Barranquilla le asignó a este juzgado el conocimiento del pago por consignación de las prestaciones sociales que en favor de la señora YOLMARIS SOLANO BLANCO realizó el 15 de octubre de 2019 la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL PLASTICO- DISEPLAST, ello a través del señor JAIME ALBERTO ANGULO GUAYABO en su condición de representante legal de esa entidad, con el objeto de que los Jueces Laborales de esta ciudad le entregaran a aquella la suma de \$6.481.000, prestación que fue reclamada por la beneficiaria el 14 de diciembre de 2021.

Así, se tiene que la solicitud elevada por la beneficiaria y sus anexos, contienen todos los datos de que trata la Circular DEAJC19-98 del 6 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la cual se actualizó la Circular 048 del 27 de junio de 2008 proferida por esa misma Dirección, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto a que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

De igual modo, se advierte que el valor depositado por la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL PLASTICO- DISEPLAST coincide con el monto de la liquidación de las prestaciones sociales del extrabajador efectuada por la referida empresa.

En consecuencia, es procedente ordenar el pago del depósito judicial, máxime, cuando entre la fecha de la consignación realizada por el empleador y aquella en que la beneficiaria reclamó su pago no transcurrió el término de prescripción de que tratan las circulares que se aludieron previamente. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del punto 2.5 de la Circular DEAJC19-98 del 6 de diciembre de 2019, en el entendido de que el término de prescripción no se interrumpe aun cuando la orden de pago haya sido expedida y autorizada por el juez competente, y el beneficiario no la haya cobrado ante el Banco Agrario.

A efectos de materializar el pago del depósito judicial contenido de las prestaciones laborales consignadas por la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL PLASTICO- DISEPLAST a favor de la señora YOLMARIS SOLANO BLANCO se ordenará a la Oficina Judicial de esta seccional que convierta el depósito mencionado a ordenes de este Despacho. Cumplido lo anterior, hágase entrega de la orden de pago correspondiente al beneficiario, advirtiendo que el cobro lo puede realizar en cualquier banco agrario del país.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar a la Oficina Judicial de esta seccional realizar la conversión del depósito judicial contenido de las prestaciones laborales consignadas por la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADOR DEL PLASTICO- DISEPLAST, a favor de la señora YOLMARIS SOLANO BLANCO, y lo ponga a disposición de este Juzgado. Cumplido lo anterior, hágase entrega de la orden de pago correspondiente al beneficiario, advirtiendo que el cobro lo puede hacer en cualquier banco agrario del país.

CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ

Jueza